

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES Y FIBAO

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

C22/001

## REUNIDOS

De una parte, Dr. [REDACTED], mayor de edad, con N.I.F nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES** en adelante denominada "SED", con C.I.F. nº G-78052826 y con domicilio en C/ Eugenio Salazar 23, Entreplanta B, 28002, Madrid, según elección de la Asamblea de la SED de fecha 26.04.2019 y en ejercicio de las facultades que le otorgan los Estatutos de la SED.

De otra parte, Dña. [REDACTED], con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (FIBAO)**, con CIF G-18374199, y domicilio en Granada, en Avda.Madrid, 15, 2ª planta, 18012 en su condición de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, de conformidad con las funciones que tiene conferidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada, D. [REDACTED], con fecha 1 de julio de 2021, bajo el número [REDACTED] de su protocolo (**en adelante FIBAO**).

## MANIFIESTAN

I.- Que SED es una sociedad científica destinada a promover la investigación de calidad en diabetes, la docencia especializada y a impulsar todas aquellas actividades que repercutan en la mejora del bienestar de las personas que sufren esta enfermedad, en cuyo ámbito establece aquellos dispositivos y redes que pueden mejorar la coordinación en las acciones antes referidas.

II.- Que FIBAO es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR546, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud.

III.- Que SED, organizó el pasado mes de junio de 2021 el XXXII Congreso Nacional Virtual de la Sociedad Española de Diabetes. A través dicho congreso, se dieron a conocer los avances científicos en diabetes y ahora, como impulso a la investigación en diabetes por parte de los profesionales sanitarios implicados en la organización del citado

Congreso, SED ha decidido realizar una aportación a la Fundación, como ayuda para el Proyecto de Investigación "Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular".

IV.- Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la SED y la Fundación, han decidido firmar el presente convenio de colaboración que regula la aportación que realizará SED en concepto de Ayuda para el Proyecto de Investigación "Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - Constituye el objeto del presente acuerdo el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la aportación por parte de la SED para el desarrollo del Proyecto de Investigación "Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular.

La aceptación por parte de la Fundación de la aportación identificada en la siguiente estipulación segunda, supone su conformidad con las condiciones establecidas por SED en el presente acuerdo.

**SEGUNDA.**- SED se compromete a entregar a la Fundación la cantidad de 20.965€ euros (veinte mil novecientos sesenta y cinco euros) con la finalidad de que se destine a subvenir los gastos del Proyecto de Investigación "Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular, así como las necesidades que puedan surgir dentro de la UGC de Endocrinología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y el Hospital Universitario Clínico San Cecilio.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA

El importe de la aportación será abonado en un único pago por SED previa presentación del proyecto.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº XXXXXXXXXX y cuyo titular es FIBAO.

**TERCERA.**- Dentro de este marco de colaboración, la entidad remitirá una certificación acreditativa de la aportación realizada por la SED, de conformidad con lo que está previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación de la SED en el proyecto.

**CUARTA.**- Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato, de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**QUINTA.-** El presente acuerdo tiene naturaleza privada y se registrará por lo establecido en la legislación española común. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente protocolo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán mediante sumisión a los tribunales de Granada (Capital).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio reseñados.

## **FUNDACIÓN**

Dña. [REDACTED]

D./Dña.

Cargo

## **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES**

Dr. [REDACTED]

Presidente SED

Vº Bº

D. [REDACTED]  
Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

D. [REDACTED]  
Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Clínico Universitario San Cecilio de Granada

VºBº

Dña. [REDACTED]  
Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

VºBº

D. [REDACTED]  
Gerente Hospital Clínico Universitario San Cecilio de Granada